

Cód. FO-ADQU-078	Formato FO-ADQU Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 6		

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600087729 DE 2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MOVILIDAD	
NIT	890.905.211-1	
CONTRATISTA:	SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S. A. S.	
NIT	900.457.885-8	SECRETARIA DE MOVILIDAD MEDELLIN ESIER20200000000743
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERTO ALONSO URREA RAMIREZ	10/11/2020 04:52:58 pm SISTEMAS INTELIGENTES EN RED
CC No.	71.723.307	
OBJETO:	Contrato Interadministrativo para el estudio y análisis de movilidad con el fin de incluir infraestructura ciclista y peatonal que garanticen el cruce seguro, directo, cómodo, coherente y atractivo para estos actores viales.	
VALOR TOTAL CONTRATO:	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$375.486.650) IVA incluido.	
DURACIÓN:	Dos (2) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia.	

Entre los suscritos, a saber, **CARLOS MIGUEL CADENA GAITAN**, identificado con la cédula de ciudadanía 8.164.165 de Envigado, en su calidad de Secretario de Movilidad, nombrado mediante Decreto Municipal N° 0014 del 07 de enero de 2020 y Acta de Posesión N° 042 del 07 de enero de 2020, en uso de sus facultades legales y las otorgadas por el Decreto 1039 de 2016, y el Decreto 1381 de 2016 expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante para este contrato se llamará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, y **ROBERTO ALONSO URREA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.723.307 de Medellín en Calidad de Representante Legal de **SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S. A. S.** con NIT 900.457.885-8 cuya composición accionaria del 15% de Interconexión Eléctrica S. A. (en adelante ISA) y del 85% de XM Expertos en Mercado quien a su vez es una empresa de economía mixta al igual que su filial ISA en virtud de la posición accionista mayoritaria que posee al ser dueño del 99.730% de las acciones, lo que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 lo califica para el presente proceso, y quien en adelante se llamará el **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a realizar “Contrato Interadministrativo para el estudio y análisis de movilidad con el fin de incluir infraestructura ciclista y peatonal que garanticen el cruce seguro, directo, cómodo, coherente y atractivo para estos actores viales”, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del presente contrato contiene lo siguiente:

Cód. FO-ADQU-078	Formato FO-ADQU Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 6		

El

contratista deberá realizar los estudios y análisis de movilidad, entregando el diagnóstico, análisis de tráfico, formulación y análisis de alternativas de los corredores seleccionados, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver anexo de especificaciones técnicas.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$375.486.650) IVA incluido.

TERCERA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato de acuerdo al PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción del servicio recibido por parte del supervisor del Proyecto designado por la Secretaría de Movilidad.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato, en la cuenta bancaria de ahorros Número 408-84883-6 del Banco de Occidente, a nombre de SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S. A. S., según certificado entregado por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria exclusiva reportada por el contratista una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, **EL CONTRATISTA** informará de tal situación al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia. Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO ÚNICO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

Cód. FO-ADQU-078	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 6	FO-ADQU Contrato Interadministrativo	

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Movilidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez entregado el contrato **EL CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para legalizarlo.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integrante del contrato.

1. Garantizar el alcance del contrato y cumplir con el objeto del mismo, las obligaciones que se derivan de su alcance, el Estudio Previo y las especificaciones técnicas, la invitación a presentar propuesta, la propuesta presentada y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Brindar el apoyo técnico, académico, logístico, administrativo y operativo, conocimiento y la experiencia en todos los aspectos que demande la ejecución del contrato.
3. Ejecutar las actividades programadas conforme a las normas que sobre el particular existen.
4. Realizar los estudios y análisis acorde a las especificaciones técnicas establecida previamente con la Entidad Contratante.
5. El contratista deberá mapear los sitios en donde se realice la toma de información.
6. Cuando la información sea inconsistente o hayan errores que no sean debidamente justificados, el contratista deberá repetir el estudio, sin embargo, estas horas adicionales, no se reportaran como horas ejecutadas.
7. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión del contrato.
8. Atender con criterio objetivo e imparcial durante la ejecución del contrato, todas las inquietudes y observaciones que plantee el Municipio de Medellín - Secretaría de Movilidad en virtud de la ejecución del presente contrato.
9. Una vez revisado los informes parciales y finales por parte de la entidad contratante, se deberá acatar y corregir las observaciones que sean realizadas por la entidad contratante.
10. Realizar la totalidad de actividades definidas en el estudio previo, anexo especificaciones técnicas y contrato.
11. Presentar los informes parciales y final del Contrato, que servirán de soporte de los pagos para su autorización por parte de la Supervisión, entregando copia en medio magnética y físico del avance respectivo, según los requerimientos de las especificaciones técnicas.
12. Contar con personal idóneo y calificado necesario para la ejecución del contrato.
13. Suministrar en cualquier momento la información sobre el personal utilizado en la ejecución del contrato con el detalle requerido y en plazo que haya fijado el Supervisor por parte del Municipio de Medellín - Secretaría de Movilidad.
14. Informar oportunamente y por escrito al Supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo.
15. Las demás inherentes para la correcta ejecución y alcance del objeto del contrato y el buen funcionamiento del mismo.
16. Toda la información derivada de este contrato es propiedad del Municipio de Medellín y en consecuencia el contratista se compromete a no dar a conocer la misma.
17. Aplicar los correctivos técnicos y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.
18. Verificar y certificar de manera documentada que el contrato se esté realizando de acuerdo con los lineamientos trazados por el Municipio de Medellín.

Cód. FO-ADQU-078	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 6	FO-ADQU Contrato Interadministrativo	

19. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar el contrato y ordenar los cambios necesarios, con aprobación previa del supervisor del contrato.
20. Cumplir con los plazos, cronogramas y actividades previstas en el Estudio previo, especificaciones técnicas y anexo técnico.
21. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el Ordenador del Gasto o por el supervisor designado para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documento tipo informe.
22. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.
23. Asumir los riesgos previsibles acordados por las partes y que se encuentran plasmados en los estudios previos.

ADEMAS DE LAS ANTERIORES, EL CONTRATISTA DEBERÁ:

24. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
25. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
26. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
27. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas.
28. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine EL CONTRATANTE dentro del plazo del contrato.
29. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados del contrato según lo requiera la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.
30. El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente o a través de la celebración de subcontratos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, el Municipio de Medellín no adquiere con éstos ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa ni de otra índole.
31. Garantizar que todas las personas que sean contratadas para la ejecución del proyecto se encuentren al día con el pago de seguridad social integral.
32. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá verificar y acreditar el cumplimiento al pago de los aportes de los empleados a su cargo que tienen relación laboral, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.
33. Mantener indemne al Municipio de Medellín, Secretaría de Movilidad, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o las relacionadas con el objeto del contrato.
34. Cumplir con las garantías exigidas para el contrato.
35. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como sus modificaciones, adiciones, prórrogas y asumir los costos de éstas, atender las quejas, solicitudes, peticiones y reclamos presentados por la ciudadanía de manera íntegra y oportuna.
36. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.
37. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.

38. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Cód. FO-ADQU-078	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 6	FO-ADQU Contrato Interadministrativo	

DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN:

1. Designar un supervisor, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia integral en relación con la ejecución del contrato.
2. Suministrar por intermedio del Supervisor que se designe, la información que se requiera para el desarrollo del respectivo contrato.
3. Ordenar los gastos del proyecto, con sujeción a la disponibilidad presupuestal, normas legales y reglamentarias aplicables.
4. Realizar los pagos del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del Municipio de Medellín - Secretaría de Movilidad y cumplimiento de los requisitos establecidos.
5. Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto para direccionar el desarrollo del mismo y para entregar las recomendaciones que sean necesarias con el fin de maximizar los logros establecidos durante la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios y/o honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión del contrato.
8. Asistir activamente, a las reuniones programas con el contratista previamente a cada actividad de campo a realizar, esto con el fin de definir la metodología más convenientes a utilizar.
9. Revisar los informes parciales y finales presentados por el Contratista.
10. La Entidad contratante deberá dar visto bueno a la programación del personal que realice el contratista para cada actividad.
11. La Entidad Contratante, entregará al Contratista previo a la realización de cada actividad y durante el transcurso del contrato, los formatos a emplear para la toma y procesamiento de la información.
12. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia contempladas en la obligación N° 38 del contratista.

Cód. FO-ADQU-078	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 6	FO-ADQU Contrato Interadministrativo	

Esta

obligación será verificada por el supervisor, en caso que las mismas apliquen con los siguientes documentos:

- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
- Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
- En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto a los protocolos y medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

SÉPTIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

OCTAVA: GARANTÍAS. EI CONTRATISTA presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, la cual cubrirá:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	6	Meses
Calidad	10% del valor total del contrato	6	Meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	3	Años

NOVENA: MULTAS. No aplican en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza:

“En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.”

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. No aplican en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza:

“En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto

Cód. FO-ADQU-078	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 6	FO-ADQU Contrato Interadministrativo	

actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.”

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Certificado de disponibilidad presupuestal	Valor total CDP	Registro presupuestal
4000102857	\$375.486.650	4800012723

DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato. Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

DÉCIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Cód. FO-ADQU-078	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 6	FO-ADQU Contrato Interadministrativo	

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** oportunamente.

DÉCIMA NOVENA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del **CONTRATISTA** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del **CONTRATISTA** a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA: LIQUIDACION: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los nueve (9) días del mes de Noviembre, del año dos mil veinte, (2020)


CARLOS MIGUEL CADENA GAITAN
Secretario de Movilidad
Contratante


ROBERTO ALONSO URREA RAMIREZ
Representante Legal
Contratista

Elaboró	Revisó	Revisó	Aprobó
 Carlos Eduardo Benítez Sepúlveda Apoyo Jurídico Subsecretaría Legal	 Elmer Muñoz Salazar Apoyo Jurídico Subsecretaría Legal	 Angela Maria Mejía Salazar Líder de Programa Subsecretaría Legal Secretaría de Movilidad	 Gustavo Hernando Cortés Valestt Subsecretario Legal